

las denominadas «cuentas financieras» relativas a Deuda del Estado anotada, modificada por Orden de 11 de diciembre de 1989.

2. Se habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España para desarrollar lo previsto en la presente Orden.

3. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las entidades dispondrán de un plazo de seis meses, a partir de su entrada en vigor, para adaptar a los requisitos de información establecidos en la sección cuarta los contratos celebrados con sus clientes, con anterioridad a su entrada en vigor, así como para recabar de sus clientes la información a que se refiere el número décimo.

Madrid, 25 de octubre de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23766 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de septiembre de 1995 por la que se autorizan los precios de determinadas actividades de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).*

Advertido error en el texto remitido del anexo de la Orden de 22 de septiembre de 1995 por la que se autorizan los precios de determinadas actividades de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 3 de octubre de 1995, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 29107, octava línea, en el apartado «Modelos de utilidad», en la columna de papel, precio/pesetas, donde dice: «2.23, 115», debe decir: «2.23, 175».